OTROSÍ MODIFICATORIO No 1 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. CD-05-2024-0248 SUSCRITO ENTRE: EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y GUIMATEX S.A.S. CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA: 802.024.147 - 7

CONSIDERACIONES GENERALES: 1.- Que el día dieciséis (16) de febrero de 2024, **EL DISTRITO** suscribió Contrato de **ARRENDAMIENTO** con la sociedad **GUIMATEX S.A.S.,** cuyo objeto es: **ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES OFICINAS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN. 2.-** Que el día diecinueve (19) de febrero de 2024 se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **3.**- Que, para todos los efectos fiscales se estipuló el valor del contrato en la suma de **MIL SETECIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/L ($1.740.859.342) INCLUIDO IVA** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **4.-** Que, para la contratación, se contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No**. 202400219** de fecha veintidós (22) de enero de 2024, así como su correspondiente Registro Presupuestal No. **202401649** de fecha diecinueve (19) de febrero de 2024. **5.-** Que, la Cláusula Séptima.- Plazo del Contrato, estipuló: *"El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el **treinta y uno (31) de diciembre de 2024** contados a partir del cumplimiento de los requisitos legales de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993."* **6.-** Que, la Cláusula Décima Segunda.- Sujeción a las Apropiaciones Presupuestales, estableció: "*El Contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 202400219** de fecha veintidós (22) de enero de 2024."* **7.-** Que, el día tres (3) de abril de 2024, se firmó el Decreto No. **0087** "*Por medio del cual se realiza una sustitución de fuente en el presupuesto de rentas y gastos de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario, vigencia fiscal de 2024.*". **8.-** Que, el día tres (03) de abril de 2024, el Jefe de la Oficina de Presupuesto expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **202401356** por la suma de: **MIL SETECIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/L ($1.740.859.342),** como requisito previo a la sustitución de fuente del **RP No. 202401649. 9.-** Que, en el mes de abril de 2024, la Secretaria Distrital de Educación radicó la **SOLICITUD DE OTROSI MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. CD-05-2024-0248,** el cual hace parte integral del presente otrosí (3 folios y sus anexos), en su Cláusula Décima Segunda **SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES,** teniendo presente lo siguiente: *"… Contrato que se amparó con el CDP No. 202400219 de enero 22 de 2024, por valor de $1.740.859.342,00 y como fuente de financiación SGPed- Sistema General de Participaciones para Educación Prestación de Servicio, con RP No. 202401649. En consideración a que, "Los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) son rentas de destinación específica, se asignan para inversión y gasto corriente del sector y deben destinarse de forma exclusiva a conceptos de gasto que tengan fundamento legal y*

constitucional...” [1] *y conforme con la Orientación, programación y ejecución del gasto en aplicación del artículo 190 de la Ley 2294 de mayo 19 de 2023, se hace necesario sustituir la fuente de financiación – SGPed- que ampara el contrato CD-05-2024-0248; es decir su CDP y su respectivo RP, por la fuente Ingresos Corrientes de Libre Destinación –ICLD-. Que el día 03 del mes de Abril de 2024, se firmó Decreto No. 0087 “POR EL CUAL SE REALIZAN SUSTITUCIONES DE FUENTES EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2024”. En este orden de ideas la oficina de presupuesto ha expedido el CDP No. 202401356 y RP No. 202403789 de abril 03 de 2024 por valor de $1.740.859.342.00. Para la entidad es primordial la ejecución normal del contrato, por lo que se hace necesario modificar la cláusula decima segunda SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Es por ello, que se solicita respetuosamente la modificación de la cláusula decima segunda del contrato de arrendamiento No. CD-05-2024-0248, la cual se sugiere, quede así: (…). Los demás apartes que conforman el clausulado contractual no presentan modificaciones adicionales y por lo tanto permanecen iguales. Muy amablemente solicitamos proceder de conformidad.”…* **10.-** Que, en consideración de lo expuesto, la Secretaria General del Distrito, previa verificación del expediente contractual, así como del ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan celebrar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE ARRENDAMIENTO No. CD-05-2024-0248**. Amparado en las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Distrito de Barranquilla y por las cláusulas que se expresan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA - MODIFICAR:** Modificar el Contrato Electrónico de Arrendamiento No. CD-05-2024-0248 y la Cláusula Décima Segunda.- Sujeción a las Apropiaciones Presupuestales establecida en el Anexo de Condiciones Contractuales sustituyendo el Certificado de Disponibilidad presupuestal indicado, quedando de la siguiente manera: **El valor del presente contrato de arrendamiento, que se compromete pagar EL DISTRITO, se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 202401356, expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda – Oficina de Presupuesto. CLÁUSULA SEGUNDA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales establecidas en el **CONTRATO ELECTRONICO DE ARRENDAMIENTO No. CD-05-2024-0248** y su anexo contractual, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente documento se perfecciona con la firma de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del **SECOP II.**

Proyectó: Meira Rojas Donado / Abogada Externa - Asesora / Contratos / Secretaría General del Distrito.
Revisó: Nury Henao Anillo. / Asesora en Materia Contractual / Secretaría General del Distrito.
Aprobó: José Caicedo Feoli / Jefe de Oficina / Oficina de Contratación / Secretaría General del Distrito.